



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-09-No.013-2015

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";
- Que,** el Artículo 45 ibidem establece que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable;
- Que,** el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.
- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";
- Qué,** el Artículo 47, segundo inciso de la LOES, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que,** el Art. 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos (...);"

**Que,** el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa.- Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 10% al 25% por ciento total del personal académico con derecho a voto (...).

La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto (...).

La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez;

**Que,** el Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y privadas será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto (...);"

**Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";

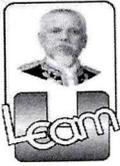
**Que,** el Art. 8 del Estatuto de la institución, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:

1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
2. Las Juntas de Facultades, Extensiones (...)
3. Los Consejos de Facultades, Extensiones (...);"

**Que,** el Art. 14, numeral 17, segundo inciso del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Convocar a elecciones para integrar los Organismos de Cogobierno Universitario (...);"

**Que,** el Art. 131 del Estatuto de la Universidad, prescribe que corresponde al Consejo Universitario:

"Convocar a profesores/as para elegir representantes de las Unidades Académicas (...);"



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

"Convocar a elecciones de representantes estudiantiles, de servidores/as trabajadores/as y graduados/as a los organismos de cogobierno universitario (...);"

**Que,** la Lcda. Carmita Alvarez Santana, Mg., Presidenta del Tribunal Electoral informó al Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, que el Órgano que preside está realizando la entrega de los nombramientos a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto y que la información referente al Reglamento y al Cronograma Electoral para renovar los Miembros de las Juntas, los Consejos de Facultades y Extensiones y de los Representantes de Empleados/as y Trabajadores/as al H. Consejo Universitario, ha sido publicada en la página web institucional y que ha recibido la solicitud de autoridades y profesores de las Facultades de Ciencias Administrativas e Ingeniería Industrial, para que se postergue la convocatoria a elecciones en estas dos Unidades Académicas, debido a que en la fecha indicada para este proceso electoral, se encontrarán en el exterior cursando estudios de Doctorado;

**Que,** a fin de garantizar la participación de los/las profesores/as que se encuentran cursando sus estudios fuera del país, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la postergación de elecciones de Miembros Docentes a las Juntas y Consejos de Facultad de Ciencias Administrativas e Ingeniería Industrial, para el día viernes 5 de febrero del 2016.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior (CES).
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector (e) de la Universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Doctor Edesmán Wilfrido Palacios Paredes, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Dennis Frank Valencia Macías, Vicerrector Administrativo (e) de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente resolución a las autoridades de las Unidades Académicas.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente resolución a los Presidentes de las Asociaciones de Profesores, Estudiantes y de Empleados y Trabajadores.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración del Talento Humano, Financiero, Planeamiento y Evaluación Interna.
- DECIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Auditora Interna, a la Contadora y al Tesorero de la Universidad.

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2015, en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**



Dr. Charles Vera Granados, Mg  
**SECRETARIO GENERAL**

